

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 389

Con el propósito de conferirle exención contributiva a las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan, una entidad sin fines de lucro, cuyos fondos serán utilizados en la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de conferirle exención contributiva a las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan es de:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 389

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS
Sí	
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	
Contribución sobre ingreso de individuos	I. Resumen Ejecutivo 2 II. Introducción 2 III. Descripción del Proyecto 3 IV. Datos 3 V. Resultados 5
GASTO TRIBUTARIO	
Exención	
POLÍTICA PÚBLICA	
Cultura/Economía	

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹, evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 389 (P. del S. 389) cuyo propósito es extender la exención contributiva aplicable a los intereses generados por obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan para la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan Bautista.

Debido a la disponibilidad de datos con respecto a las obligaciones que se emitirán a partir del 1 de julio de 2025 - hecho incierto- por el patronato de Monumentos de San Juan relacionadas a la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan Bautista, la OPAL concluye que, al momento, el efecto fiscal del P. del S. 389 no se puede precisar.

II. Introducción

El Informe 2025-131 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del P. del S. 389² que propone enmendar el apartado (a)(3)(L) inciso (iii) de la Sección 1031.02 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Ley 1-2011) para conferir una exención contributiva al interés generado por las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan, una entidad sin fines de lucro, cuyos fondos serán utilizados para la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan Bautista.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, una presentación de datos y, por último, el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el efecto fiscal de la medida.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Proyecto del Senado 389 (20^{ma}: Asamblea Legislativa) que propone otorgar una exención contributiva a las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan, una entidad sin fines de lucro, cuyos fondos serán utilizados en la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan. Disponible en: www.opal.pr.gov.

III. Descripción del Proyecto³

El P. del S. 389 propone enmendar el apartado (a)(3)(L) inciso (iii) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1031.02. — Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

...

...

(3) Intereses exentos de contribución. — Intereses sobre:

(A) ...

...

...

(L) obligaciones emitidas por —

...

...

(iii) el Patronato de Monumentos de San Juan, siempre y cuando el mismo obtenga y mantenga una exención bajo la Sección 1101.01 del Código, y cuyo propósito sea recaudar fondos para la restauración y mantenimiento de la Iglesia San José y la Catedral de San Juan Bautista localizadas en el Viejo San Juan; y

... “

En síntesis, el P. del S. 389 busca extender la exención contributiva aplicable a los intereses generados por las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos incorporando como nuevo propósito la restauración y el mantenimiento de la Catedral de San Juan Bautista, ubicada en el Viejo San Juan. Dichas obligaciones deberán emitirse a partir del 1 de julio de 2025 para gozar de la exención propuesta en la medida.

IV. Datos

Actualmente, el Código de Rentas Internas, según enmendado, establece en el apartado (a)(3)(L) que los intereses generados por las obligaciones emitidas por ciertas entidades sin fines de lucro están exentos de tributación. Estas disposiciones tienen como objetivo

³ Véase la medida del P. del S. 389. Disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/154118/ps0389-25.doc>

incentivar la canalización de inversión privada hacia actividades que promuevan el interés público y sociocultural, a través del financiamiento de proyectos vinculados a la conservación ambiental, el desarrollo de vivienda asequible, la preservación histórica y la rehabilitación educativa. La Tabla 1 detalla las entidades autorizadas bajo este apartado, cuyos instrumentos financieros generan intereses exentos de contribuciones.

Tabla 1: Entidades sin Fines de Lucro descritas bajo la Sección 1031.02(a)(3)(L)

Entidad	Descripción
Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico	Dedicada a conservar terrenos ecológicos, históricos y culturales; opera como <i>Para la Naturaleza</i> desde 2013.
Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico	Dedicada a promover y apoyar el desarrollo, rehabilitación y preservación de vivienda para personas de escasos recursos económicos en Puerto Rico.
Patronato de Monumentos de San Juan	Dedicada a la preservación, restauración y mantenimiento de monumentos históricos en el Viejo San Juan.
Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico	Dedicada a brindar servicios educativos, terapéuticos y de rehabilitación a personas con discapacidades físicas, sensoriales y del desarrollo en Puerto Rico.

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de sus respectivos websites.

Por otro lado, el Departamento de Hacienda estima el gasto tributario asociado a las deducciones, exenciones y créditos dispuestos en la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a través de su Informe de Gastos Tributarios para los

Años Contributivos 2020-2026⁴. La Tabla 2 presenta los costos tributarios relacionados específicamente con las exenciones otorgadas bajo el apartado (a)(3)(L) de dicha ley, que corresponden a los intereses exentos generados por las obligaciones emitidas por las entidades sin fines de lucro previamente mencionadas.⁵

Es importante mencionar que el gasto tributario presentado en la Tabla 2 presenta un monto agregado que incluye la totalidad de las exenciones otorgadas por lo cual se desconoce la proporción del gasto tributario total correspondiente al interés generado por las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan en la actualidad.

Tabla 2: Costos tributarios asociados a las disposiciones de la Sección 1031.01(a)(3)(L) (en millones \$)

TEB	Tipo de Beneficiario	2024	2025	2026
TEB - 33	Individuos	\$1.0	\$1.0	\$1.0
TEB - 153	Corporaciones	(*)	(*)	(*)

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Informe de Gastos Tributarios para los años 2020 a 2026 por el Departamento de Hacienda (2024). (*) Valor entre cero y +/- \$100,000.

V. Resultados⁶

Para estimar el efecto fiscal derivado de la aprobación del P. del S. 389, es fundamental conocer la cantidad de obligaciones que serán emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan para financiar la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan Bautista a partir del 1 de julio de 2025, así como el perfil contributivo de los posibles inversionistas a reclamar la exención contributiva propuesta con el fin de

⁴ Informe de Gastos Tributarios para los Años Contributivos 2020-2026. (2024). Departamento de Hacienda. Disponible en: [Microsoft Word - PR Tax Expenditure Report For Tax Year v Section III D.06.28.23 f.docx](#)

⁵ Para propósitos de este Informe no se considera el TEB-340 principalmente porque el dato corresponde a una extrapolación del 2015.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

calcular la tasa efectiva marginal (*TEM*) aplicable a dicho contribuyente.

Cabe señalar que, aunque el Departamento de Hacienda estima el gasto tributario derivado de las exenciones otorgadas bajo el inciso (L) del apartado (a)(3) de la Sección 10330.02 de la Ley 1-2011, dicha estimación no desglosa los costos por entidad individual. Esto limita la posibilidad de proyectar el efecto marginal específico de añadir una nueva entidad a las disposiciones del inciso (L), como propone el P. del S. 389.

A tenor con lo antes señalado, la OPAL concluye que el efecto fiscal del P. del S. 389 no se puede precisar, al momento, pues, entre otras cosas, depende de un hecho incierto.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa